REGISTRO DISTRITAL

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA GENERAL

BOGOTÁ

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 59 • No. 8267 - Pp 1 - 56 - 2025 • FEBRERO • 21

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 058
"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....4
RESOLUCIÓN Nº 059
"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....8
RESOLUCIÓN Nº 060
"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....11
RESOLUCIÓN Nº 061
"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....15
RESOLUCIÓN Nº 062
"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....18

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
RESOLUCIÓN Nº 0025
Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026.....22

AÑO 59
NÚMERO 8267
21 • FEBRERO • 2025

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA GENERAL | BOGOTÁ

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

RESOLUCIÓN No. 058 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Distritales No. 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

> *"En este orden de ideas, sólo es **constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos** respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".* (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 415 de 06 de septiembre de 2024, el señor SANTOS MARIA MURILLO GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.700.680 fue encargado en el empleo Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 07, de la Subdirección de Servicios

RESOLUCIÓN No. 058 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 1° de octubre de 2024, según acta de posesión No. 315 de la misma fecha, dejando en vacancia temporal el empleo del cual es titular, es decir, el empleo de Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 05 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*", y el parágrafo de la norma en mención, aclaró: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*".

Que una vez realizado el proceso de encargos[1] entre los meses de agosto y septiembre de 2024, para servidores (as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección de Talento Humano, evidenció que no existen servidores (as) interesados (as) para ser encargados (as), razón por lo cual se hace necesario hacer un nombramiento en provisionalidad en el empleo relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	05	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TEMPORAL	SANTOS MARIA MURILLO GAMEZ

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 05, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida del señor JAIRO ALONSO GIRALDO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.651, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si el servidor titular del empleo en vacancia temporal decide

[1] https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-segundo-proceso-de-encargos-2024

regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombrar en provisionalidad al señor JAIRO ALONSO GIRALDO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.651, en el empleo Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 05, de Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el nombramiento sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Artículo 5°-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JAIRO ALONSO GIRALDO CARRILLO, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo al señor JAIRO ALONSO GIRALDO CARRILLO, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y

RESOLUCIÓN No. 058 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 FEB 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN No. 059 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

> *"En este orden de ideas, sólo es **constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos** respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".* (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 003 del 02 de enero de 2025, se declaró vacancia temporal a partir del 13 de enero de 2025, del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por periodo de prueba en otra entidad de la señora YENNY LICET GIL VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.399.480.

RESOLUCIÓN No. 059 DE 20__ 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera", y* el parágrafo de la norma en mención, aclaró: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, y que al ser este el último nivel jerárquico de la planta de personal no es posible realizar su provisión mediante encargo con servidores (as) de carrera administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL	YENNY LICET GIL VARGAS

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida del señor DARWIN ANDRES GUTIERREZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.060, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provee de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si la servidora titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombrar en provisionalidad al señor DARWIN ANDRES GUTIERREZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.060, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código

RESOLUCIÓN No. 059 DE 20__ 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor DARWIN ANDRES GUTIERREZ LEAL, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, al señor DARWIN ANDRES GUTIERREZ LEAL, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 5°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 FEB 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 060 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Distritales No. 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

> *"En este orden de ideas, sólo es **constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos** respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".* (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 430 del 13 de septiembre de 2024, la señora KAROL MAGALY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.544.926 fue

encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 1° de octubre de 2024, según acta de posesión No. 333 de la misma fecha, dejando en vacancia temporal el empleo del cual es titular, es decir, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10 de la Dirección de Talento Humano de la misma Secretaría.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera", y* el parágrafo de la norma en mención, aclaró: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que una vez realizado el tercer proceso de encargos[1] entre los meses de noviembre y diciembre de 2024, para servidores (as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección de Talento Humano, evidenció que no existen servidores (as) interesados (as) para ser encargados (as), razón por lo cual se hace necesario hacer un nombramiento en provisionalidad en el empleo relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	TEMPORAL	KAROL MAGALY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos de conocimiento en administración, contaduría y economía y aprobación de veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida del señor ALEXIS CARRANZA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.633.231, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la

[1] https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-1

jurisprudencia razón por la cual, si la servidora titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombrar en provisionalidad al señor ALEXIS CARRANZA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.633.231, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el nombramiento sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Artículo 5°-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor ALEXIS CARRANZA MORENO, a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo al señor ALEXIS CARRANZA MORENO, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez

RESOLUCIÓN No. 060 **DE 20__** 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

(10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____ 19 FEB 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN No. 061 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Distritales No. 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

> *"En este orden de ideas, sólo es **constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos** respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".* (destacado fuera de la cita).

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera", y* el parágrafo de la norma en mención, aclaró: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"*

RESOLUCIÓN No. 061 DE 20__ 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, y que al ser este el último nivel jerárquico de la planta de personal no es posible realizar su provisión mediante encargo con servidores (as) de carrera administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	DEFINITIVA

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida de la señora DIANA LELY ZAMBRANO ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.830.517, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se provee de manera definitiva.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombrar en provisionalidad a la señora DIANA LELY ZAMBRANO ROLDAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.517, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se provee de manera definitiva.

Artículo 2°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora DIANA LELY ZAMBRANO ROLDAN, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 20__ 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo a la señora DIANA LELY ZAMBRANO ROLDAN, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 5º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 FEB 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN No. 062 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Distritales No. 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

> *"En este orden de ideas, sólo es **constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos** respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".* (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, la señora LUZ MARINA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.500.326 fue encargada en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la

RESOLUCIÓN No. 062 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 1° de octubre de 2024, según acta de posesión No. 304 de la misma fecha, dejando en vacancia temporal el empleo del cual es titular, es decir, el empleo de Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 07 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: "*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera", y* el parágrafo de la norma en mención, aclaró: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que una vez realizado el tercer proceso de encargos[1] entre los meses de noviembre y diciembre de 2024, para servidores (as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección de Talento Humano, evidenció que no existen servidores (as) interesados (as) para ser encargados (as), razón por lo cual se hace necesario hacer un nombramiento en provisionalidad en el empleo relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	07	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TEMPORAL	LUZ MARINA LOPEZ

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 07, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y seis (6) meses de experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida de la señora ROSA PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.342.544, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si la servidora titular del empleo en vacancia temporal decide

[1] https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-1

regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombrar en provisionalidad a la señora ROSA PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.342.544, en el empleo Auxiliar Servicios Generales, Código 470, Grado 07, de Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el nombramiento sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Artículo 5°-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora ROSA PUENTES, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo a la señora ROSA PUENTES, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 062 DE 20 19 FEB 2025

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 FEB 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.° 0025 20-febrero-2025

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, modificada por la Ley 2294 de 2023, la Resolución 1040 de 2023 expedida por el IGAC, modificada por la Resolución 746 de 2024, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 291 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y el Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*", establece, entre otros aspectos, que "*La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural*".

Que el inciso primero del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 determina que *"Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional".*

Que el título IV de la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "*Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito*", modificado parcialmente por la Resolución 746 de 2024, regula técnicamente los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito, que incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que el "Anexo 1. Glosario de términos para la gestión catastral multipropósito" de la mencionada resolución define el proceso de actualización catastral como "… *el conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger, incorporar o rectificar en la base de datos catastral los cambios*

o inconsistencias en la información catastral en sus componentes físicos, jurídicos y económicos, en un territorio objetivo, durante un período determinado".

Que el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 de 2023, modificado por el artículo 7 de la Resolución 746 de 2024, establece los actos administrativos obligatorios en los procesos de formación y actualización catastral: inicio del proceso, aprobación de valores y clausura.

Que respecto al acto administrativo que inicia el proceso de actualización catastral, el inciso primero *ibidem* estipula: "*Los gestores catastrales son responsables de expedir los actos administrativos necesarios para dar inicio y cierre a los procesos de formación y actualización catastral. El acto administrativo de inicio, que deberá ser previo al desarrollo de las actividades operativas, deberá especificar el tipo de proceso y el territorio objetivo a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o derogue*".

Que con relación a los procedimientos definidos por los gestores catastrales para el cumplimiento de sus labores y los métodos de recolección de información catastral, los incisos primero y segundo del artículo 1.7 de la Resolución 1040 de 2023, modificados por el artículo 2 de la Resolución 746 de 2024, prescriben: "*Los gestores catastrales podrán definir los procedimientos internos apropiados para el ejercicio de sus labores, siempre y cuando respeten el marco regulatorio y los procesos establecidos en la presente resolución, así como las especificaciones técnicas de la base de datos catastral y el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM COL vigente. La presente resolución establece las condiciones técnicas y jurídicas mínimas que deben contemplar los gestores catastrales para adelantar los procesos catastrales.*

Los gestores catastrales podrán aplicar métodos directos, indirectos, declarativos, colaborativos o una combinación de estos para la recolección de información catastral, respetando lo dispuesto en la presente regulación, las especificaciones técnicas de la base de datos catastral y el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM COL vigente".

Que de acuerdo con el literal "a" del artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD, es la encargada de "*Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes*". Así mismo, el numeral 7 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD prevé entre las funciones de esta como Gestor Catastral: "*Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito*".

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- ha programado la actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., que comprende 1.059 sectores catastrales, correspondientes a 995 sectores urbanos y 64 sectores rurales con características urbanas, teniendo en cuenta una mayor identificación de cambios en el área construida, área de terreno, uso de las construcciones y destinos económicos presentados en los predios en sus componentes físico, jurídico y económico.

Que la actualización proyectada busca mantener al día el censo inmobiliario de la ciudad, minimizando los tiempos que transcurren entre los cambios físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles y su incorporación en la base catastral.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de esta resolución fue publicado en el portal único LegalBog Participa del 11 al 18 de febrero de 2025, plazo en el cual no se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía o grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. ORDENAR el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., mediante la ejecución de las actividades operativas pertinentes en los sectores catastrales que se detallan a continuación:

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
1	4	SAN CRISTÓBAL	001101	LAS BRISAS
2	4	SAN CRISTÓBAL	001102	BUENOS AIRES
3	4	SAN CRISTÓBAL	001103	VITELMA
4	4	SAN CRISTÓBAL	001104	MOLINOS DE ORIENTE
5	4	SAN CRISTÓBAL	001106	SAN BLAS
6	4	SAN CRISTÓBAL	001107	LAS MERCEDES
7	4	SAN CRISTÓBAL	001108	SAN CRISTÓBAL SUR
8	4	SAN CRISTÓBAL	001109	LA MARIA
9	4	SAN CRISTÓBAL	001110	SAN JAVIER
10	4	SAN CRISTÓBAL	001111	SANTA ANA SUR

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
11	4	SAN CRISTÓBAL	001112	PRIMERO DE MAYO
12	4	SAN CRISTÓBAL	001113	SAN BLAS II
13	4	SAN CRISTÓBAL	001114	VELODROMO
14	4	SAN CRISTÓBAL	001115	MONTE CARLO
15	4	SAN CRISTÓBAL	001116	TIBAQUE URBANO
16	4	SAN CRISTÓBAL	001118	LOS LAURELES SUR ORIENTAL I
17	4	SAN CRISTÓBAL	001119	AGUAS CLARAS I
18	15	ANTONIO NARINO	001201	SEVILLA
19	15	ANTONIO NARINO	001202	CIUDAD BERNA
20	15	ANTONIO NARINO	001203	CARACAS
21	15	ANTONIO NARINO	001204	CIUDAD JARDIN SUR
22	4	SAN CRISTÓBAL	001205	SOCIEGO
23	4	SAN CRISTÓBAL	001206	QUINTA RAMOS
24	4	SAN CRISTÓBAL	001207	NARINO SUR
25	15	ANTONIO NARINO	001208	LA HORTUA
26	4	SAN CRISTÓBAL	001209	MODELO SUR
27	4	SAN CRISTÓBAL	001210	CALVO SUR
28	15	ANTONIO NARINO	001211	POLICARPA
29	4	SAN CRISTÓBAL	001301	GRANADA SUR
30	4	SAN CRISTÓBAL	001302	MONTEBELLO
31	4	SAN CRISTÓBAL	001303	CORDOBA
32	4	SAN CRISTÓBAL	001304	BELLO HORIZONTE
33	4	SAN CRISTÓBAL	001305	ATENAS
34	4	SAN CRISTÓBAL	001306	SAN PEDRO
35	4	SAN CRISTÓBAL	001307	RAMAJAL
36	4	SAN CRISTÓBAL	001308	SANTA INES SUR
37	4	SAN CRISTÓBAL	001309	SAN VICENTE
38	4	SAN CRISTÓBAL	001310	LA VICTORIA
39	4	SAN CRISTÓBAL	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL
40	4	SAN CRISTÓBAL	001312	LOS ALPES
41	4	SAN CRISTÓBAL	001313	BELLAVISTA SUR
42	4	SAN CRISTÓBAL	001314	SAN JOSE SUR ORIENTAL
43	4	SAN CRISTÓBAL	001315	ALTAMIRA
44	4	SAN CRISTÓBAL	001316	MORALBA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
45	4	SAN CRISTÓBAL	001317	PUENTE COLORADO
46	4	SAN CRISTÓBAL	001318	QUINDIO
47	4	SAN CRISTÓBAL	001319	LA GLORIA ORIENTAL
48	4	SAN CRISTÓBAL	001320	NUEVA GLORIA
49	4	SAN CRISTÓBAL	001321	SAN MARTIN SUR
50	4	SAN CRISTÓBAL	001322	SAN RAFAEL USME
51	4	SAN CRISTÓBAL	001323	NUEVA DELHI
52	4	SAN CRISTÓBAL	001324	EL PINAR
53	4	SAN CRISTÓBAL	001325	JUAN REY (LA PAZ)
54	4	SAN CRISTÓBAL	001327	LOS LIBERTADORES
55	4	SAN CRISTÓBAL	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL
56	4	SAN CRISTÓBAL	001329	EL PARAISO
57	4	SAN CRISTÓBAL	001330	CANADA O GUIRA
58	4	SAN CRISTÓBAL	001331	ALTOS DEL ZUQUE
59	4	SAN CRISTÓBAL	001332	VILLABEL
60	4	SAN CRISTÓBAL	001333	ALTOS DEL POBLADO
61	4	SAN CRISTÓBAL	001334	LAS GAVIOTAS
62	5	USME	001335	VILLA DIANA
63	5	USME	001336	JUAN JOSE RONDON I
64	5	USME	001337	SAN PEDRO SUR
65	4	SAN CRISTÓBAL	001338	LA BELLEZA
66	4	SAN CRISTÓBAL	001339	BOSQUE DE LOS ALPES
67	5	USME	001340	TIHUAQUE
68	4	SAN CRISTÓBAL	001342	ALTOS DEL ZIPA
69	5	USME	001344	LOS SOCHES
70	5	USME	001345	DONA LILIANA
71	5	USME	001346	CIUDAD LONDRES I
72	5	USME	001347	JUAN REY SUR
73	5	USME	001348	LA CABANA
74	4	SAN CRISTÓBAL	001350	YOMASA
75	4	SAN CRISTÓBAL	001352	LAS GUACAMAYAS II
76	4	SAN CRISTÓBAL	001353	LAS GUACAMAYAS IV
77	4	SAN CRISTÓBAL	001354	LAS GUACAMAYAS III
78	4	SAN CRISTÓBAL	001355	LAS GUACAMAYAS I

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
79	4	SAN CRISTÓBAL	001356	VILLA DEL CERRO
80	4	SAN CRISTÓBAL	001357	SANTA INES SUR II
81	4	SAN CRISTÓBAL	001358	CHIGUAZA URBANO
82	4	SAN CRISTÓBAL	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA
83	4	SAN CRISTÓBAL	001363	COLMENA I LOS PINARES
84	18	RAFAEL URIBE URIBE	001401	SAN JOSE SUR
85	18	RAFAEL URIBE URIBE	001402	GUSTAVO RESTREPO
86	18	RAFAEL URIBE URIBE	001403	HOSPITAL SAN CARLOS
87	18	RAFAEL URIBE URIBE	001404	SOSIEGO SUR
88	4	SAN CRISTÓBAL	001405	VEINTE DE JULIO
89	4	SAN CRISTÓBAL	001406	SAN ISIDRO
90	4	SAN CRISTÓBAL	001407	SURAMERICA
91	4	SAN CRISTÓBAL	001408	VILLA DE LOS ALPES
92	4	SAN CRISTÓBAL	001409	LAS LOMAS
93	18	RAFAEL URIBE URIBE	001410	MARCO FIDEL SUAREZ
94	18	RAFAEL URIBE URIBE	001411	SAN JORGE SUR
95	18	RAFAEL URIBE URIBE	001412	GRANJAS SAN PABLO
96	18	RAFAEL URIBE URIBE	001413	LA RESURRECCION
97	18	RAFAEL URIBE URIBE	001414	MOLINOS DEL SUR
98	18	RAFAEL URIBE URIBE	001415	MARCO FIDEL SUAREZ I
99	18	RAFAEL URIBE URIBE	001416	SAN AGUSTIN
100	18	RAFAEL URIBE URIBE	001417	LOS MOLINOS
101	18	RAFAEL URIBE URIBE	001418	MARRUECOS
102	18	RAFAEL URIBE URIBE	001419	CALLEJON SANTA BARBARA
103	18	RAFAEL URIBE URIBE	001420	EL PLAYON
104	18	RAFAEL URIBE URIBE	001421	DIANA TURBAY
105	18	RAFAEL URIBE URIBE	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES
106	18	RAFAEL URIBE URIBE	001423	ARBOLEDA SUR
107	4	SAN CRISTÓBAL	001424	BARCELONA SUR
108	18	RAFAEL URIBE URIBE	001425	GRANJAS DE SANTA SOFIA
109	18	RAFAEL URIBE URIBE	001426	SAN LUIS
110	18	RAFAEL URIBE URIBE	001427	PUERTO RICO
111	18	RAFAEL URIBE URIBE	001428	CERROS DE ORIENTE
112	18	RAFAEL URIBE URIBE	001429	GUIPARMA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
113	4	SAN CRISTÓBAL	001430	VILLA DE LOS ALPES I
114	18	RAFAEL URIBE URIBE	001431	LA RESURRECCION I
115	18	RAFAEL URIBE URIBE	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS
116	18	RAFAEL URIBE URIBE	001434	CARMEN DEL SOL
117	18	RAFAEL URIBE URIBE	001435	LOS ARRAYANES II
118	15	ANTONIO NARINO	002101	LA FRAGUITA
119	15	ANTONIO NARINO	002102	SAN ANTONIO
120	15	ANTONIO NARINO	002103	RESTREPO
121	15	ANTONIO NARINO	002104	RESTREPO OCCIDENTAL
122	15	ANTONIO NARINO	002105	SANTANDER
123	15	ANTONIO NARINO	002106	SENA
124	15	ANTONIO NARINO	002107	LA FRAGUA
125	18	RAFAEL URIBE URIBE	002201	OLAYA
126	18	RAFAEL URIBE URIBE	002202	QUIROGA
127	18	RAFAEL URIBE URIBE	002203	QUIROGA CENTRAL
128	18	RAFAEL URIBE URIBE	002204	QUIROGA SUR
129	18	RAFAEL URIBE URIBE	002205	SANTA LUCIA
130	18	RAFAEL URIBE URIBE	002209	QUIROGA I
131	15	ANTONIO NARINO	002301	EDUARDO FREY
132	15	ANTONIO NARINO	002302	SANTANDER SUR
133	18	RAFAEL URIBE URIBE	002303	CENTENARIO
134	18	RAFAEL URIBE URIBE	002304	SANTIAGO PEREZ
135	18	RAFAEL URIBE URIBE	002305	LIBERTADOR
136	18	RAFAEL URIBE URIBE	002306	BRAVO PAEZ
137	18	RAFAEL URIBE URIBE	002307	INGLES
138	18	RAFAEL URIBE URIBE	002308	CLARET
139	15	ANTONIO NARINO	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL
140	18	RAFAEL URIBE URIBE	002310	MURILLO TORO
141	18	RAFAEL URIBE URIBE	002311	VILLA MAYOR
142	6	TUNJUELITO	002401	TUNAL ORIENTAL
143	6	TUNJUELITO	002402	SAN VICENTE FERRER
144	6	TUNJUELITO	002403	VENECIA OCCIDENTAL
145	6	TUNJUELITO	002404	VENECIA
146	6	TUNJUELITO	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
147	6	TUNJUELITO	002406	SAMORE
148	6	TUNJUELITO	002407	EL CARMEN
149	6	TUNJUELITO	002408	FATIMA
150	6	TUNJUELITO	002409	NUEVO MUZU
151	6	TUNJUELITO	002410	PARQUE EL TUNAL
152	6	TUNJUELITO	002411	ISLA DEL SOL
153	19	CIUDAD BOLÍVAR	002412	VERONA
154	6	TUNJUELITO	002413	MUZU
155	19	CIUDAD BOLÍVAR	002414	ISMAEL PERDOMO
156	19	CIUDAD BOLÍVAR	002415	MADELENA
157	19	CIUDAD BOLÍVAR	002416	EL ENSUENO
158	19	CIUDAD BOLÍVAR	002417	BARLOVENTO
159	19	CIUDAD BOLÍVAR	002418	LA ESTANCIA
160	19	CIUDAD BOLÍVAR	002419	RINCON DE LA VALVANERA
161	19	CIUDAD BOLÍVAR	002420	LA CORUNA
162	19	CIUDAD BOLÍVAR	002421	RAFAEL ESCAMILLA
163	19	CIUDAD BOLÍVAR	002422	ATLANTA
164	19	CIUDAD BOLÍVAR	002423	ESPINO
165	19	CIUDAD BOLÍVAR	002424	RINCON DE GALICIA
166	19	CIUDAD BOLÍVAR	002426	SANTO DOMINGO
167	19	CIUDAD BOLÍVAR	002427	GALICIA
168	19	CIUDAD BOLÍVAR	002428	PRIMAVERA II
169	19	CIUDAD BOLÍVAR	002429	MARIA CANO
170	19	CIUDAD BOLÍVAR	002430	LAS BRISAS
171	19	CIUDAD BOLÍVAR	002431	POTOSI
172	19	CIUDAD BOLÍVAR	002432	ARBORIZADORA BAJA
173	19	CIUDAD BOLÍVAR	002433	EL PENON DEL CORTIJO
174	19	CIUDAD BOLÍVAR	002434	JERUSALEN
175	19	CIUDAD BOLÍVAR	002435	EL CHIRCAL SUR
176	19	CIUDAD BOLÍVAR	002436	BELLAVISTA
177	19	CIUDAD BOLÍVAR	002437	LA PRADERA
178	19	CIUDAD BOLÍVAR	002438	SIERRA MORENA
179	19	CIUDAD BOLÍVAR	002439	SIERRA MORENA
180	19	CIUDAD BOLÍVAR	002440	SIERRA MORENA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
181	19	CIUDAD BOLÍVAR	002441	LOS TRES REYES I
182	19	CIUDAD BOLÍVAR	002442	SANTA VIVIANA
183	19	CIUDAD BOLÍVAR	002443	LA PRIMAVERA I
184	19	CIUDAD BOLÍVAR	002444	SIERRA MORENA II
185	19	CIUDAD BOLÍVAR	002445	CARACOLI
186	19	CIUDAD BOLÍVAR	002446	LOS TRES REYES
187	19	CIUDAD BOLÍVAR	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA
188	19	CIUDAD BOLÍVAR	002448	PERDOMO ALTO
189	19	CIUDAD BOLÍVAR	002449	ESPINO I
190	19	CIUDAD BOLÍVAR	002450	PERDOMO ALTO
191	19	CIUDAD BOLÍVAR	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR
192	19	CIUDAD BOLÍVAR	002453	CIUDAD BOLÍVAR
193	19	CIUDAD BOLÍVAR	002455	LA VALVANERA
194	19	CIUDAD BOLÍVAR	002456	QUIBA I
195	19	CIUDAD BOLÍVAR	002460	ARBORIZADORA ALTA I
196	19	CIUDAD BOLÍVAR	002461	ARBORIZADORA ALTA II
197	6	TUNJUELITO	002501	SAN CARLOS
198	19	CIUDAD BOLÍVAR	002502	MILLAN
199	5	USME	002503	LA AURORA
200	19	CIUDAD BOLÍVAR	002504	COMPARTIR
201	5	USME	002505	NUEVO SAN ANDRES
202	5	USME	002506	GRAN YOMASA
203	6	TUNJUELITO	002507	ABRAHAM LINCOLN
204	6	TUNJUELITO	002508	TUNJUELITO
205	6	TUNJUELITO	002509	SAN BENITO
206	18	RAFAEL URIBE URIBE	002510	LA PICOTA ORIENTAL
207	18	RAFAEL URIBE URIBE	002511	LA PICOTA
208	6	TUNJUELITO	002512	AREA ARTILLERIA
209	19	CIUDAD BOLÍVAR	002513	LAS ACACIAS
210	19	CIUDAD BOLÍVAR	002514	MEISSEN
211	19	CIUDAD BOLÍVAR	002515	SAN FRANCISCO
212	19	CIUDAD BOLÍVAR	002516	MEXICO
213	19	CIUDAD BOLÍVAR	002517	LUCERO DEL SUR
214	19	CIUDAD BOLÍVAR	002518	RONDA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
215	5	USME	002519	DANUBIO
216	19	CIUDAD BOLÍVAR	002520	LAS MANAS
217	19	CIUDAD BOLÍVAR	002521	LUCERO ALTO
218	19	CIUDAD BOLÍVAR	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL
219	19	CIUDAD BOLÍVAR	002523	LA ALAMEDA
220	5	USME	002524	LA ANDREA
221	5	USME	002525	BARRANQUILLITA
222	5	USME	002526	SANTA LIBRADA
223	5	USME	002527	LA CABANA
224	5	USME	002528	SANTA LIBRADA NORTE
225	5	USME	002529	LA MARICHUELA
226	19	CIUDAD BOLÍVAR	002530	QUIBA
227	19	CIUDAD BOLÍVAR	002531	CANDELARIA LA NUEVA
228	19	CIUDAD BOLÍVAR	002532	QUINTAS DEL SUR
229	19	CIUDAD BOLÍVAR	002533	SOTAVENTO
230	19	CIUDAD BOLÍVAR	002534	CASA DE TEJA
231	18	RAFAEL URIBE URIBE	002535	PALERMO SUR
232	5	USME	002536	MONTEBLANCO
233	5	USME	002537	CHUNIZA
234	5	USME	002538	USMINIA
235	19	CIUDAD BOLÍVAR	002539	SAN RAFAEL
236	19	CIUDAD BOLÍVAR	002540	ESTRELLA DEL SUR
237	5	USME	002541	GRANADA SUR
238	5	USME	002542	SERRANIAS
239	5	USME	002543	COMUNEROS
240	19	CIUDAD BOLÍVAR	002544	LOS LAURELES II
241	19	CIUDAD BOLÍVAR	002545	EL SATELITE
242	19	CIUDAD BOLÍVAR	002546	NACIONES UNIDAS
243	19	CIUDAD BOLÍVAR	002547	EL TESORO
244	5	USME	002548	EL VIRREY
245	19	CIUDAD BOLÍVAR	002549	VILLA GLORIA
246	5	USME	002550	DUITAMA
247	5	USME	002551	ALASKA
248	19	CIUDAD BOLÍVAR	002552	JUAN PABLO II

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
249	19	CIUDAD BOLÍVAR	002553	SUMAPAZ
250	19	CIUDAD BOLÍVAR	002554	GIBRALTAR SUR
251	5	USME	002555	SAN JUAN BAUTISTA
252	5	USME	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I
253	19	CIUDAD BOLÍVAR	002557	JUAN JOSE RONDON
254	19	CIUDAD BOLÍVAR	002558	VILLAS EL DIAMANTE
255	19	CIUDAD BOLÍVAR	002559	LOS ALPES SUR
256	19	CIUDAD BOLÍVAR	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO
257	19	CIUDAD BOLÍVAR	002561	CORDILLERA DEL SUR
258	19	CIUDAD BOLÍVAR	002562	CENTRAL DE MEZCLAS
259	5	USME	002563	EL PEDREGAL
260	19	CIUDAD BOLÍVAR	002564	EL MINUTO DE MARIA
261	19	CIUDAD BOLÍVAR	002565	PARAISO QUIBA
262	18	RAFAEL URIBE URIBE	002566	LA PAZ
263	19	CIUDAD BOLÍVAR	002568	ARBORIZADORA ALTA
264	19	CIUDAD BOLÍVAR	002569	ARBORIZADORA ALTA
265	19	CIUDAD BOLÍVAR	002570	EL MIRADOR
266	5	USME	002571	ANTONIO JOSE DE SUCRE
267	5	USME	002572	SALAZAR USME
268	19	CIUDAD BOLÍVAR	002573	ARBORIZADORA ALTA
269	19	CIUDAD BOLÍVAR	002574	CEDRITOS DEL SUR
270	19	CIUDAD BOLÍVAR	002575	CERRO COLORADO
271	5	USME	002576	SERRANIAS I
272	5	USME	002577	DANUBIO II
273	19	CIUDAD BOLÍVAR	002578	ARABIA
274	19	CIUDAD BOLÍVAR	002579	VILLA CANDELARIA
275	19	CIUDAD BOLÍVAR	002580	BELLA FLOR
276	19	CIUDAD BOLÍVAR	002581	LA TORRE
277	19	CIUDAD BOLÍVAR	002582	BELLA FLOR SUR
278	19	CIUDAD BOLÍVAR	002583	QUIBA URBANO
279	19	CIUDAD BOLÍVAR	002584	EL MOCHUELO
280	19	CIUDAD BOLÍVAR	002585	EL MOCHUELO URBANO
281	5	USME	002586	YOMASA NORTE
282	19	CIUDAD BOLÍVAR	002587	BRISAS DEL VOLADOR

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
283	5	USME	002589	PORVENIR
284	5	USME	002590	LA FISCALA
285	19	CIUDAD BOLÍVAR	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL
286	5	USME	002592	DESARROLLO BRAZUELOS
287	5	USME	002593	TUNJUELITO
288	5	USME	002594	VILLA ISRAEL
289	19	CIUDAD BOLÍVAR	002595	LAGUNITAS URBANO
290	5	USME	002597	LA FISCALA NORTE
291	19	CIUDAD BOLÍVAR	002598	EL MOCHUELO II URBANO
292	5	USME	002599	CENTRO USME URBANO
293	5	USME	002601	ARRAYANES I
294	5	USME	002602	FISCALA ALTA
295	5	USME	002604	LOS OLIVARES
296	5	USME	002605	BOLONIA
297	5	USME	002606	EL CURUBO
298	5	USME	002607	LA ESPERANZA SUR
299	5	USME	002608	EL BOSQUE CENTRAL I
300	5	USME	002609	EL BOSQUE
301	5	USME	002610	CHAPINERITO
302	5	USME	002611	CHARALA
303	5	USME	002612	LA COMUNA
304	5	USME	002613	EL PROGRESO USME
305	5	USME	002614	LA ORQUIDEA DE USME
306	5	USME	002615	LA ESPERANZA DE USME
307	5	USME	002616	EL NUEVO PORTAL
308	5	USME	002617	EL REFUGIO I
309	5	USME	002618	PUERTA AL LLANO DE USME
310	5	USME	002619	VILLA ANITA
311	5	USME	002620	EL NUEVO PORTAL II
312	5	USME	002621	SAN FELIPE DE USME
313	5	USME	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I
314	5	USME	002625	ARRAYANES V
315	5	USME	002626	BOLONIA I
316	5	USME	002627	LA REFORMA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
317	5	USME	002629	EL NEVADO II
318	5	USME	002630	EL PORTAL DEL DIVINO
319	5	USME	002631	EL NEVADO
320	5	USME	002632	LA REQUILINA
321	5	USME	002633	LAS VIOLETAS
322	5	USME	002634	EL TUNO
323	5	USME	002635	BRISAS DEL LLANO
324	5	USME	002636	LA HUERTA
325	18	RAFAEL URIBE URIBE	002637	ARRAYANES VI
326	5	USME	002640	EL PEDREGAL II
327	5	USME	002642	EL PORTAL URBANO
328	5	USME	002643	EL SALTEADOR
329	5	USME	002644	CENTRO USME URBANO I
330	5	USME	002645	PUERTA AL LLANO I
331	3	SANTA FE	003101	LA ALAMEDA
332	3	SANTA FE	003102	LAS NIEVES
333	17	LA CANDELARIA	003103	LAS AGUAS
334	17	LA CANDELARIA	003104	LA CONCORDIA
335	17	LA CANDELARIA	003105	EGIPTO
336	17	LA CANDELARIA	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO
337	3	SANTA FE	003107	SANTA INES
338	3	SANTA FE	003108	LA CAPUCHINA
339	3	SANTA FE	003109	VERACRUZ
340	17	LA CANDELARIA	003110	LA CATEDRAL
341	3	SANTA FE	003201	SAN BERNARDO
342	3	SANTA FE	003202	LAS CRUCES
343	17	LA CANDELARIA	003203	SANTA BARBARA
344	17	LA CANDELARIA	003204	BELEN
345	3	SANTA FE	003205	EL GUAVIO
346	3	SANTA FE	003206	LA PENA
347	3	SANTA FE	003207	LOS LACHES
348	3	SANTA FE	003208	EL ROCIO
349	3	SANTA FE	003209	EL DORADO
350	3	SANTA FE	003210	RAMIREZ

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
351	3	SANTA FE	003211	GIRARDOT
352	3	SANTA FE	003212	LOURDES
353	3	SANTA FE	003215	SAN FRANCISCO RURAL
354	3	SANTA FE	003221	LA PEÑA I
355	14	LOS MÁRTIRES	004101	RICAURTE
356	14	LOS MÁRTIRES	004102	LA SABANA
357	14	LOS MÁRTIRES	004103	VOTO NACIONAL
358	14	LOS MÁRTIRES	004104	LA ESTANZUELA
359	14	LOS MÁRTIRES	004105	EDUARDO SANTOS
360	14	LOS MÁRTIRES	004106	EL VERGEL
361	14	LOS MÁRTIRES	004107	SANTA ISABEL SUR
362	14	LOS MÁRTIRES	004108	SANTA ISABEL
363	14	LOS MÁRTIRES	004109	VERAGUAS
364	14	LOS MÁRTIRES	004110	LA PEPITA
365	14	LOS MÁRTIRES	004111	EL PROGRESO
366	16	PUENTE ARANDA	004201	PENSILVANIA
367	16	PUENTE ARANDA	004202	COMUNEROS
368	16	PUENTE ARANDA	004203	LA ASUNCION
369	16	PUENTE ARANDA	004204	MONTES
370	16	PUENTE ARANDA	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL
371	16	PUENTE ARANDA	004206	SAN FRANCISCO
372	16	PUENTE ARANDA	004207	GORGONZOLA
373	16	PUENTE ARANDA	004208	LOS EJIDOS
374	16	PUENTE ARANDA	004209	SANTA MATILDE
375	16	PUENTE ARANDA	004210	JORGE GAITAN CORTES
376	16	PUENTE ARANDA	004211	BOCHICA
377	16	PUENTE ARANDA	004212	TIBANA
378	16	PUENTE ARANDA	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL
379	16	PUENTE ARANDA	004302	SAN RAFAEL
380	16	PUENTE ARANDA	004303	BARCELONA
381	16	PUENTE ARANDA	004304	GALAN
382	16	PUENTE ARANDA	004305	LA PRADERA
383	16	PUENTE ARANDA	004306	LA TRINIDAD
384	16	PUENTE ARANDA	004307	SAN GABRIEL

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
385	16	PUENTE ARANDA	004308	COLON
386	16	PUENTE ARANDA	004309	LA CAMELIA
387	16	PUENTE ARANDA	004310	PROVIVIENDA NORTE
388	8	KENNEDY	004316	LAS MARGARITAS
389	16	PUENTE ARANDA	004317	LA CAMELIA II
390	16	PUENTE ARANDA	004401	SAN EUSEBIO
391	16	PUENTE ARANDA	004402	REMANSO
392	16	PUENTE ARANDA	004403	AUTOPISTA MUZU
393	16	PUENTE ARANDA	004404	AUTOPISTA SUR
394	16	PUENTE ARANDA	004405	OSPINA PEREZ SUR
395	16	PUENTE ARANDA	004406	OSPINA PEREZ
396	16	PUENTE ARANDA	004407	ALCALA
397	16	PUENTE ARANDA	004408	TEJAR
398	16	PUENTE ARANDA	004409	ALQUERIA
399	16	PUENTE ARANDA	004412	REMANSO SUR
400	16	PUENTE ARANDA	004413	AUTOPISTA MUZU ORIENTAL
401	8	KENNEDY	004501	HIPOTECHO
402	8	KENNEDY	004502	HIPOTECHO OCCIDENTAL
403	8	KENNEDY	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL
404	8	KENNEDY	004504	PROVIVIENDA
405	8	KENNEDY	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
406	8	KENNEDY	004506	LA CAMPINA
407	8	KENNEDY	004507	CIUDAD KENNEDY SUR
408	8	KENNEDY	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL
409	8	KENNEDY	004509	CIUDAD KENNEDY
410	8	KENNEDY	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL
411	8	KENNEDY	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
412	8	KENNEDY	004512	TIMIZA
413	7	BOSA	004513	SAN DIEGO-BOSA
414	8	KENNEDY	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE
415	8	KENNEDY	004515	TUNDAMA
416	8	KENNEDY	004516	BOITA
417	8	KENNEDY	004517	JACQUELINE
418	8	KENNEDY	004518	TIMIZA A

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
419	7	BOSA	004519	ESCOCIA
420	7	BOSA	004520	LA PAZ BOSA
421	7	BOSA	004521	LA ESTACION BOSA
422	7	BOSA	004522	BOSA
423	7	BOSA	004523	JIMENEZ DE QUESADA
424	7	BOSA	004524	SAN PABLO BOSA
425	8	KENNEDY	004525	PASTRANA
426	7	BOSA	004526	BOSA NOVA
427	7	BOSA	004527	NUEVA GRANADA BOSA
428	7	BOSA	004528	PASO ANCHO
429	7	BOSA	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO
430	8	KENNEDY	004530	TIMIZA B
431	8	KENNEDY	004531	MANDALAY
432	8	KENNEDY	004532	LA CECILIA
433	7	BOSA	004533	EL RETAZO
434	8	KENNEDY	004534	ROMA
435	8	KENNEDY	004535	CLASS
436	8	KENNEDY	004536	EL RUBI
437	8	KENNEDY	004537	CASABLANCA
438	7	BOSA	004538	OLARTE
439	7	BOSA	004539	GRAN COLOMBIANO
440	8	KENNEDY	004540	CATALINA II
441	8	KENNEDY	004541	EL PARAISO BOSA
442	8	KENNEDY	004542	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE
443	8	KENNEDY	004543	ALQUERIA LA FRAGUA
444	8	KENNEDY	004544	LAS DELICIAS
445	8	KENNEDY	004545	CATALINA
446	7	BOSA	004546	VILLA DEL RIO
447	8	KENNEDY	004547	CORABASTOS
448	8	KENNEDY	004548	TECHO
449	8	KENNEDY	004549	NUEVA YORK
450	7	BOSA	004550	JOSE MARIA CARBONEL
451	8	KENNEDY	004551	HIPOTECHO SUR
452	7	BOSA	004552	GUALOCHE

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
453	7	BOSA	004553	ANDALUCIA II
454	8	KENNEDY	004554	PATIO BONITO
455	8	KENNEDY	004555	PATIO BONITO II
456	8	KENNEDY	004556	GRAN BRITALIA I
457	8	KENNEDY	004557	GRAN BRITALIA
458	8	KENNEDY	004558	CAMPO HERMOSO
459	8	KENNEDY	004559	EL CARMELO
460	8	KENNEDY	004560	SAUCEDAL
461	7	BOSA	004561	EL JARDIN
462	8	KENNEDY	004562	LLANO GRANDE
463	19	CIUDAD BOLÍVAR	004563	GUADALUPE
464	8	KENNEDY	004564	TAIRONA
465	8	KENNEDY	004565	TOCAREMA
466	8	KENNEDY	004566	PATIO BONITO III
467	7	BOSA	004567	VILLAS DEL PROGRESO
468	7	BOSA	004568	JORGE URIBE BOTERO
469	7	BOSA	004569	JOSE ANTONIO GALAN
470	7	BOSA	004570	ANTONIA SANTOS
471	7	BOSA	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR
472	7	BOSA	004573	CIUDADELA EL RECREO
473	7	BOSA	004574	CHARLES DE GAULLE
474	7	BOSA	004575	LOS LAURELES
475	8	KENNEDY	004576	CASA BLANCA SUR
476	7	BOSA	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO
477	8	KENNEDY	004578	VILLA NELLY III SECTOR
478	7	BOSA	004579	ESCOCIA
479	7	BOSA	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR
480	8	KENNEDY	004581	TIMIZA C
481	8	KENNEDY	004582	RENANIA URAPANES
482	7	BOSA	004583	ARGELIA II
483	8	KENNEDY	004584	SANTA CATALINA
484	7	BOSA	004586	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR
485	7	BOSA	004587	LOS SAUCES
486	7	BOSA	004588	EL DANUBIO AZUL

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
487	7	BOSA	004589	SAN PEDRO
488	7	BOSA	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO
489	7	BOSA	004591	EL PORTAL DEL BRASIL
490	7	BOSA	004592	SAN MARTIN
491	7	BOSA	004593	LA LIBERTAD
492	7	BOSA	004594	SAN ANTONIO
493	7	BOSA	004595	CHICO SUR
494	8	KENNEDY	004596	ALQUERIA LA FRAGUA II
495	7	BOSA	004597	SAN BERNARDINO I
496	7	BOSA	004598	VILLA ANNY I
497	7	BOSA	004599	VILLA ANNY II
498	8	KENNEDY	004601	CALANDAIMA
499	7	BOSA	004602	REMANSO URBANO
500	8	KENNEDY	004603	EL PARAISO
501	7	BOSA	004604	BRASILIA
502	7	BOSA	004605	CHICALA
503	8	KENNEDY	004607	CIUDAD DE CALI
504	8	KENNEDY	004609	LOS ALMENDROS
505	8	KENNEDY	004611	EL JAZMIN
506	8	KENNEDY	004612	DINDALITO
507	8	KENNEDY	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
508	8	KENNEDY	004614	DINDALITO
509	8	KENNEDY	004615	OSORIO XII
510	7	BOSA	004616	OSORIO X URBANO
511	8	KENNEDY	004617	TINTALITO
512	8	KENNEDY	004618	DINTALITO
513	8	KENNEDY	004619	CHUCUA DE LA VACA III
514	8	KENNEDY	004620	CHUCUA DE LA VACA II
515	8	KENNEDY	004621	CHUCUA DE LA VACA I
516	7	BOSA	004622	BRASIL
517	7	BOSA	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS
518	7	BOSA	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO
519	7	BOSA	004625	EL REMANSO I
520	8	KENNEDY	004626	LAS ACACIAS

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
521	8	KENNEDY	004627	GALAN
522	7	BOSA	004628	BETANIA
523	7	BOSA	004630	PARCELA EL PORVENIR
524	7	BOSA	004631	EL CORZO
525	7	BOSA	004632	LA CABANA
526	7	BOSA	004633	SANTA FE BOSA
527	7	BOSA	004634	CANAVERALEJO
528	7	BOSA	004635	SAN BERNARDINO II
529	7	BOSA	004637	LAS MARGARITAS
530	7	BOSA	004638	CIUDADELA EL RECREO II
531	7	BOSA	004641	LA INDEPENDENCIA
532	7	BOSA	004642	ISLANDIA
533	7	BOSA	004643	EL CORZO I
534	7	BOSA	004645	CAÑAVERALEJO I
535	7	BOSA	004646	EL CORZO II
536	12	BARRIOS UNIDOS	005101	JOSE JOAQUIN VARGAS
537	12	BARRIOS UNIDOS	005102	POPULAR MODELO
538	12	BARRIOS UNIDOS	005103	SAN MIGUEL
539	12	BARRIOS UNIDOS	005104	EL ROSARIO
540	13	TEUSAQUILLO	005105	CAMPIN OCCIDENTAL
541	13	TEUSAQUILLO	005106	NICOLAS DE FEDERMAN
542	13	TEUSAQUILLO	005107	ACEVEDO TEJADA
543	13	TEUSAQUILLO	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA
544	13	TEUSAQUILLO	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
545	13	TEUSAQUILLO	005110	EL SALITRE
546	13	TEUSAQUILLO	005111	LA ESMERALDA
547	12	BARRIOS UNIDOS	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE
548	13	TEUSAQUILLO	005113	PAULO VI
549	13	TEUSAQUILLO	005114	CAMPO EUCARISTICO
550	12	BARRIOS UNIDOS	005115	PARQUE POPULAR SALITRE
551	13	TEUSAQUILLO	005116	PABLO VI NORTE
552	13	TEUSAQUILLO	005117	RAFAEL NUNEZ
553	12	BARRIOS UNIDOS	005201	JORGE ELIECER GAITAN
554	12	BARRIOS UNIDOS	005202	DOCE DE OCTUBRE

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
555	12	BARRIOS UNIDOS	005203	SAN FERNANDO
556	12	BARRIOS UNIDOS	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
557	12	BARRIOS UNIDOS	005205	SIMON BOLÍVAR
558	12	BARRIOS UNIDOS	005206	LA LIBERTAD
559	12	BARRIOS UNIDOS	005207	METROPOLIS
560	12	BARRIOS UNIDOS	005304	LA CASTELLANA
561	12	BARRIOS UNIDOS	005305	LA PATRIA
562	12	BARRIOS UNIDOS	005306	ENTRERIOS
563	12	BARRIOS UNIDOS	005307	LOS ANDES
564	12	BARRIOS UNIDOS	005308	RIONEGRO
565	12	BARRIOS UNIDOS	005310	ESCUELA MILITAR
566	11	SUBA	005401	POTOSI
567	11	SUBA	005402	SANTA ROSA
568	11	SUBA	005403	JULIO FLOREZ
569	10	ENGATIVÁ	005404	LAS FERIAS
570	10	ENGATIVÁ	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL
571	10	ENGATIVÁ	005406	BONANZA
572	10	ENGATIVÁ	005501	PALO BLANCO
573	10	ENGATIVÁ	005502	LA ESTRADA
574	10	ENGATIVÁ	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL
575	10	ENGATIVÁ	005504	LA ESTRADITA
576	10	ENGATIVÁ	005505	BOSQUE POPULAR
577	10	ENGATIVÁ	005506	JARDIN BOTANICO
578	10	ENGATIVÁ	005507	NORMANDIA
579	10	ENGATIVÁ	005508	LA CABANA
580	10	ENGATIVÁ	005509	SAN JOAQUIN
581	10	ENGATIVÁ	005510	EL LAUREL
582	10	ENGATIVÁ	005601	EL MINUTO DE DIOS
583	10	ENGATIVÁ	005602	SANTA MARIA
584	10	ENGATIVÁ	005603	BOYACA
585	10	ENGATIVÁ	005604	EL REAL
586	10	ENGATIVÁ	005605	EL ENCANTO
587	10	ENGATIVÁ	005606	NORMANDIA OCCIDENTAL
588	10	ENGATIVÁ	005607	SAN IGNACIO

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
589	10	ENGATIVÁ	005608	SANTA HELENITA
590	10	ENGATIVÁ	005609	TABORA
591	10	ENGATIVÁ	005610	LA GRANJA
592	10	ENGATIVÁ	005611	AUTOPISTA MEDELLIN
593	10	ENGATIVÁ	005612	PARIS GAITAN
594	10	ENGATIVÁ	005613	LA SERENA
595	10	ENGATIVÁ	005614	VILLA LUZ
596	10	ENGATIVÁ	005615	LA SOLEDAD NORTE
597	10	ENGATIVÁ	005616	LOS CEREZOS
598	10	ENGATIVÁ	005617	PRIMAVERA
599	10	ENGATIVÁ	005619	PARIS
600	10	ENGATIVÁ	005620	FLORENCIA
601	10	ENGATIVÁ	005621	FLORIDA BLANCA
602	10	ENGATIVÁ	005622	BOLIVIA
603	10	ENGATIVÁ	005623	LOS ANGELES
604	9	FONTIBÓN	005624	AEROPUERTO EL DORADO
605	10	ENGATIVÁ	005625	LOS ALAMOS
606	10	ENGATIVÁ	005626	LOS ALAMOS
607	10	ENGATIVÁ	005627	GARCES NAVAS
608	10	ENGATIVÁ	005628	GARCES NAVAS ORIENTAL
609	10	ENGATIVÁ	005629	EL CEDRO
610	10	ENGATIVÁ	005630	CIUDAD BACHUE
611	10	ENGATIVÁ	005631	CIUDAD BACHUE I ETAPA
612	10	ENGATIVÁ	005632	BOCHICA
613	10	ENGATIVÁ	005634	EL CORTIJO
614	10	ENGATIVÁ	005635	EL MADRIGAL
615	10	ENGATIVÁ	005636	ENGATIVÁ ZONA URBANA
616	10	ENGATIVÁ	005637	VILLA GLADYS
617	10	ENGATIVÁ	005638	SANTA CECILIA
618	10	ENGATIVÁ	005639	QUIRIGUA ORIENTAL
619	10	ENGATIVÁ	005640	BOLIVIA ORIENTAL
620	10	ENGATIVÁ	005641	SANTA MONICA
621	10	ENGATIVÁ	005643	ALAMOS
622	10	ENGATIVÁ	005644	BOCHICA II

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
623	10	ENGATIVÁ	005647	VILLAS DE GRANADA
624	10	ENGATIVÁ	005648	VILLA AMALIA
625	10	ENGATIVÁ	005649	VILLAS DE GRANADA I
626	10	ENGATIVÁ	005650	CIUDADELA COLSUBSIDIO
627	10	ENGATIVÁ	005652	EL MUELLE
628	10	ENGATIVÁ	005654	GRAN GRANADA
629	10	ENGATIVÁ	005655	GARCES NAVAS SUR
630	10	ENGATIVÁ	005657	SABANA DEL DORADO
631	10	ENGATIVÁ	005658	VILLA SAGRARIO
632	10	ENGATIVÁ	005660	SAN ANTONIO URBANO
633	10	ENGATIVÁ	005661	LUIS CARLOS GALAN
634	10	ENGATIVÁ	005662	EL CEDRO
635	10	ENGATIVÁ	005663	EL DORADO INDUSTRIAL
636	10	ENGATIVÁ	005664	EL DORADO
637	10	ENGATIVÁ	005665	MARANDU
638	10	ENGATIVÁ	005666	LA FAENA
639	10	ENGATIVÁ	005667	CENTRO ENGATIVÁ II
640	10	ENGATIVÁ	005668	VILLAS DE ALCALA
641	10	ENGATIVÁ	005669	EL GACO
642	10	ENGATIVÁ	005670	LA RIVIERA
643	9	FONTIBÓN	005672	LAS NAVETAS
644	9	FONTIBÓN	005673	PUEBLO VIEJO
645	10	ENGATIVÁ	005675	BOLIVIA
646	10	ENGATIVÁ	005679	SAN ANTONIO ENGATIVÁ
647	10	ENGATIVÁ	005680	VILLA DEL MAR
648	10	ENGATIVÁ	005682	CIUDAD BACHUE II
649	10	ENGATIVÁ	005683	QUIRIGUA I
650	10	ENGATIVÁ	005684	QUIRIGUA II
651	14	LOS MÁRTIRES	006101	FLORIDA
652	14	LOS MÁRTIRES	006103	SANTA FE
653	14	LOS MÁRTIRES	006104	LA FAVORITA
654	14	LOS MÁRTIRES	006105	SAN VICTORINO
655	14	LOS MÁRTIRES	006106	EL LISTON
656	14	LOS MÁRTIRES	006107	PALOQUEMAO

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
657	14	LOS MÁRTIRES	006108	SAMPER MENDOZA
658	14	LOS MÁRTIRES	006109	COLSEGUROS
659	14	LOS MÁRTIRES	006110	USATAMA
660	13	TEUSAQUILLO	006201	EL RECUERDO
661	13	TEUSAQUILLO	006202	GRAN AMERICA
662	16	PUENTE ARANDA	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL
663	16	PUENTE ARANDA	006204	ESTACION CENTRAL
664	16	PUENTE ARANDA	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO
665	16	PUENTE ARANDA	006206	EL EJIDO
666	16	PUENTE ARANDA	006207	BATALLON CALDAS
667	16	PUENTE ARANDA	006208	ORTEZAL
668	13	TEUSAQUILLO	006209	QUINTA PAREDES
669	13	TEUSAQUILLO	006210	CENTRO NARINO
670	16	PUENTE ARANDA	006211	CUNDINAMARCA
671	16	PUENTE ARANDA	006212	SALAZAR GOMEZ
672	16	PUENTE ARANDA	006215	PUENTE ARANDA
673	13	TEUSAQUILLO	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
674	13	TEUSAQUILLO	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
675	16	PUENTE ARANDA	006218	CENTRO INDUSTRIAL
676	9	FONTIBÓN	006301	SANTA CECILIA
677	9	FONTIBÓN	006302	CAPELLANIA
678	9	FONTIBÓN	006303	LA ESPERANZA NORTE
679	9	FONTIBÓN	006306	GRANJAS DE TECHO
680	9	FONTIBÓN	006307	MONTEVIDEO
681	9	FONTIBÓN	006308	FRANCO
682	9	FONTIBÓN	006311	MODELIA
683	9	FONTIBÓN	006312	MODELIA OCCIDENTAL
684	9	FONTIBÓN	006313	SALITRE OCCIDENTAL
685	9	FONTIBÓN	006315	LA ESPERANZA SUR
686	9	FONTIBÓN	006316	BOSQUE DE MODELIA
687	9	FONTIBÓN	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES
688	9	FONTIBÓN	006320	CIUDAD HAYUELOS
689	9	FONTIBÓN	006401	VERSALLES FONTIBÓN
690	9	FONTIBÓN	006402	LA CABANA FONTIBÓN

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
691	9	FONTIBÓN	006403	SAN JOSE DE FONTIBÓN
692	9	FONTIBÓN	006404	PUERTA DE TEJA
693	9	FONTIBÓN	006405	FERROCAJA FONTIBÓN
694	9	FONTIBÓN	006406	VILLEMAR
695	9	FONTIBÓN	006407	GUADUAL FONTIBÓN
696	9	FONTIBÓN	006408	EL CARMEN FONTIBÓN
697	9	FONTIBÓN	006409	BELEN FONTIBÓN
698	9	FONTIBÓN	006410	CENTRO FONTIBÓN
699	9	FONTIBÓN	006411	CHARCO URBANO
700	9	FONTIBÓN	006413	SAN PABLO JERICO
701	9	FONTIBÓN	006414	BRISAS ALDEA FONTIBÓN
702	9	FONTIBÓN	006415	LA LAGUNA FONTIBÓN
703	9	FONTIBÓN	006416	ATAHUALPA
704	9	FONTIBÓN	006417	VILLA CARMENZA
705	9	FONTIBÓN	006418	PUENTE GRANDE
706	9	FONTIBÓN	006419	EL REFUGIO
707	9	FONTIBÓN	006420	LA GIRALDA
708	9	FONTIBÓN	006423	EL TINTAL CENTRAL
709	8	KENNEDY	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES
710	8	KENNEDY	006502	MARSELLA
711	8	KENNEDY	006503	VISION DE ORIENTE
712	8	KENNEDY	006504	BAVARIA
713	8	KENNEDY	006505	PIO XII
714	8	KENNEDY	006506	CASTILLA
715	8	KENNEDY	006507	NUEVO TECHO
716	8	KENNEDY	006508	LAS DOS AVENIDAS
717	8	KENNEDY	006509	LUSITANIA
718	8	KENNEDY	006510	VILLA ALSACIA II
719	8	KENNEDY	006511	LA PAMPA
720	8	KENNEDY	006512	VILLA ALSACIA
721	8	KENNEDY	006514	VERGEL OCCIDENTAL
722	8	KENNEDY	006515	VALLADOLID
723	8	KENNEDY	006516	TINTALA
724	8	KENNEDY	006517	MARIA PAZ

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
725	8	KENNEDY	006518	OSORIO III
726	9	FONTIBÓN	006519	MORAVIA
727	9	FONTIBÓN	006520	ZONA FRANCA
728	9	FONTIBÓN	006521	SABANA GRANDE
729	9	FONTIBÓN	006522	EL TINTAL II
730	9	FONTIBÓN	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES
731	8	KENNEDY	006524	LA MAGDALENA
732	9	FONTIBÓN	006525	EL CHANCO I
733	9	FONTIBÓN	006527	INTERINDUSTRIAL
734	8	KENNEDY	006528	EL VERGEL
735	8	KENNEDY	006529	EL VERGEL ORIENTAL
736	8	KENNEDY	006531	CIUDAD TECHO II
737	9	FONTIBÓN	006532	KASANDRA
738	8	KENNEDY	006533	EL TINTAL III
739	8	KENNEDY	006534	EL TINTAL IV
740	9	FONTIBÓN	006535	EL CHANCO III
741	13	TEUSAQUILLO	007101	LA SOLEDAD
742	13	TEUSAQUILLO	007102	SANTA TERESITA
743	13	TEUSAQUILLO	007103	LA MAGDALENA
744	13	TEUSAQUILLO	007104	TEUSAQUILLO
745	13	TEUSAQUILLO	007105	ARMENIA
746	13	TEUSAQUILLO	007106	ESTRELLA
747	13	TEUSAQUILLO	007107	LAS AMERICAS
748	13	TEUSAQUILLO	007201	CAMPIN
749	13	TEUSAQUILLO	007202	SAN LUIS
750	13	TEUSAQUILLO	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL
751	13	TEUSAQUILLO	007204	QUESADA
752	13	TEUSAQUILLO	007205	PALERMO
753	13	TEUSAQUILLO	007206	BELALCAZAR
754	13	TEUSAQUILLO	007207	GALERIAS
755	13	TEUSAQUILLO	007208	BANCO CENTRAL
756	13	TEUSAQUILLO	007209	ALFONSO LOPEZ
757	12	BARRIOS UNIDOS	007301	LA MERCED NORTE
758	12	BARRIOS UNIDOS	007302	ALCAZARES

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
759	12	BARRIOS UNIDOS	007303	COLOMBIA
760	12	BARRIOS UNIDOS	007304	CONCEPCION NORTE
761	12	BARRIOS UNIDOS	007305	LA ESPERANZA
762	12	BARRIOS UNIDOS	007306	BAQUERO
763	12	BARRIOS UNIDOS	007307	MUEQUETA
764	12	BARRIOS UNIDOS	007308	QUINTA MUTIS
765	12	BARRIOS UNIDOS	007309	BENJAMIN HERRERA
766	12	BARRIOS UNIDOS	007310	LA PAZ
767	12	BARRIOS UNIDOS	007311	SIETE DE AGOSTO
768	12	BARRIOS UNIDOS	007312	RAFAEL URIBE
769	12	BARRIOS UNIDOS	007401	POLO CLUB
770	12	BARRIOS UNIDOS	007402	JUAN XXIII
771	12	BARRIOS UNIDOS	007403	SAN FELIPE
772	12	BARRIOS UNIDOS	007404	ALCAZARES NORTE
773	12	BARRIOS UNIDOS	007405	ONCE DE NOVIEMBRE
774	12	BARRIOS UNIDOS	007406	SANTA SOFIA
775	12	BARRIOS UNIDOS	007407	LA AURORA
776	3	SANTA FE	008101	SAGRADO CORAZON
777	3	SANTA FE	008102	PARQUE NACIONAL
778	3	SANTA FE	008103	LA MERCED
779	3	SANTA FE	008104	LA PERSEVERANCIA
780	3	SANTA FE	008105	LA MACARENA
781	3	SANTA FE	008106	BOSQUE IZQUIERDO
782	3	SANTA FE	008107	SAN DIEGO
783	3	SANTA FE	008108	SAMPER
784	3	SANTA FE	008109	SAN MARTIN
785	2	CHAPINERO	008110	EL PARAISO
786	2	CHAPINERO	008111	CATALUNA
787	2	CHAPINERO	008112	SUCRE
788	3	SANTA FE	008114	PARQUE NACIONAL URBANO
789	2	CHAPINERO	008201	QUINTA CAMACHO
790	2	CHAPINERO	008202	EMAUS
791	2	CHAPINERO	008203	LAS ACACIAS
792	2	CHAPINERO	008204	GRANADA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
793	2	CHAPINERO	008205	MARIA CRISTINA
794	2	CHAPINERO	008206	LA SALLE
795	2	CHAPINERO	008207	BOSQUE CALDERON
796	2	CHAPINERO	008208	PARDO RUBIO
797	2	CHAPINERO	008211	JUAN XXIII
798	2	CHAPINERO	008212	MARLY
799	2	CHAPINERO	008213	CHAPINERO CENTRAL
800	2	CHAPINERO	008214	CHAPINERO NORTE
801	2	CHAPINERO	008215	INGEMAR
802	2	CHAPINERO	008220	SIBERIA CENTRAL
803	2	CHAPINERO	008221	SIBERIA URBANO
804	2	CHAPINERO	008301	CHICO NORTE II SECTOR
805	2	CHAPINERO	008302	SEMINARIO
806	2	CHAPINERO	008303	EL REFUGIO
807	2	CHAPINERO	008304	LOS ROSALES
808	2	CHAPINERO	008305	BELLAVISTA
809	2	CHAPINERO	008306	PORCIUNCULA
810	2	CHAPINERO	008307	CHICO NORTE
811	2	CHAPINERO	008308	EL CHICO
812	2	CHAPINERO	008309	LA CABRERA
813	2	CHAPINERO	008310	EL RETIRO
814	2	CHAPINERO	008311	EL NOGAL
815	2	CHAPINERO	008312	ESPARTILLAL
816	2	CHAPINERO	008313	LAGO GAITAN
817	2	CHAPINERO	008314	ANTIGUO COUNTRY
818	2	CHAPINERO	008315	CHICO NORTE III SECTOR
819	2	CHAPINERO	008319	EL BAGAZAL
820	2	CHAPINERO	008320	EL REFUGIO ZONA II
821	1	USAQUÉN	008401	LA CALLEJA
822	1	USAQUÉN	008402	COUNTRY CLUB
823	1	USAQUÉN	008403	LA CAROLINA
824	1	USAQUÉN	008404	BELLA SUIZA
825	1	USAQUÉN	008405	GINEBRA
826	1	USAQUÉN	008406	SAN GABRIEL NORTE

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
827	1	USAQUÉN	008407	USAQUÉN
828	1	USAQUÉN	008408	SANTA ANA
829	1	USAQUÉN	008409	ESCUELA DE CABALLERIA I
830	1	USAQUÉN	008410	ESCUELA DE INFANTERIA
831	1	USAQUÉN	008411	RINCON DEL CHICO
832	1	USAQUÉN	008412	SANTA BIBIANA
833	1	USAQUÉN	008413	SANTA BARBARA ORIENTAL
834	1	USAQUÉN	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL
835	1	USAQUÉN	008415	SANTA BARBARA CENTRAL
836	1	USAQUÉN	008416	MOLINOS NORTE
837	1	USAQUÉN	008417	SANTA BARBARA OCCIDENTAL
838	1	USAQUÉN	008418	SAN PATRICIO
839	1	USAQUÉN	008419	ESCUELA DE CABALLERIA II
840	1	USAQUÉN	008420	PARAMO URBANO I
841	1	USAQUÉN	008424	SEGUNDO CONTADOR
842	1	USAQUÉN	008425	GINEBRA II
843	1	USAQUÉN	008426	SAN GABRIEL NORTE II
844	1	USAQUÉN	008501	EL TOBERIN
845	1	USAQUÉN	008502	LA PRADERA NORTE
846	1	USAQUÉN	008503	SANTA TERESA
847	1	USAQUÉN	008504	LA CITA
848	1	USAQUÉN	008505	SAN CRISTÓBAL NORTE
849	1	USAQUÉN	008506	BARRANCAS NORTE
850	1	USAQUÉN	008507	BARRANCAS
851	1	USAQUÉN	008508	CEDRO SALAZAR
852	1	USAQUÉN	008509	LOS CEDROS ORIENTAL
853	1	USAQUÉN	008510	ACACIAS USAQUÉN
854	1	USAQUÉN	008511	CEDRO NARVAEZ
855	1	USAQUÉN	008512	CEDRITOS
856	1	USAQUÉN	008513	LISBOA
857	1	USAQUÉN	008514	EL CONTADOR
858	1	USAQUÉN	008515	LOS CEDROS
859	1	USAQUÉN	008516	LAS ORQUIDEAS
860	1	USAQUÉN	008517	LA LIBERIA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
861	1	USAQUÉN	008518	CAOBOS SALAZAR
862	1	USAQUÉN	008519	ESTRELLA DEL NORTE
863	1	USAQUÉN	008520	BOSQUE DE PINOS
864	1	USAQUÉN	008521	TIBABITA
865	1	USAQUÉN	008522	EL ROCIO NORTE
866	1	USAQUÉN	008523	SAN ANTONIO NORTE
867	1	USAQUÉN	008524	LA GRANJA NORTE
868	1	USAQUÉN	008525	LA URIBE
869	1	USAQUÉN	008526	EL VERVENAL
870	1	USAQUÉN	008527	EL CEREZO
871	1	USAQUÉN	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
872	1	USAQUÉN	008529	SAN JOSE DE USAQUÉN
873	1	USAQUÉN	008530	LAS MARGARITAS
874	1	USAQUÉN	008532	EL REDIL
875	1	USAQUÉN	008533	HORIZONTES NORTE
876	1	USAQUÉN	008535	BUENAVISTA
877	1	USAQUÉN	008536	BOSQUE DE PINOS I
878	1	USAQUÉN	008537	VERBENAL SAN ANTONIO
879	1	USAQUÉN	008538	BOSQUE DE PINOS III
880	1	USAQUÉN	008539	TORCA I
881	1	USAQUÉN	008540	LA ESTRELLITA I
882	1	USAQUÉN	008542	TIBABITA I
883	1	USAQUÉN	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE
884	1	USAQUÉN	008544	CANAIMA
885	1	USAQUÉN	008545	MIRADOR DEL NORTE
886	1	USAQUÉN	008547	LA ESTRELLITA III
887	11	SUBA	009101	GRANADA NORTE
888	11	SUBA	009102	BRITALIA
889	11	SUBA	009103	CANTAGALLO
890	11	SUBA	009104	VICTORIA NORTE
891	11	SUBA	009105	PRADO PINZON
892	11	SUBA	009106	SAN JOSE DEL PRADO
893	11	SUBA	009107	PRADO VERANIEGO
894	11	SUBA	009108	CIUDAD JARDIN NORTE

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
895	11	SUBA	009109	NIZA SUR
896	11	SUBA	009110	MAZUREN
897	11	SUBA	009111	MONACO
898	11	SUBA	009112	NIZA SUBA
899	11	SUBA	009113	SAN JOSE DE BAVARIA
900	11	SUBA	009114	GILMAR
901	11	SUBA	009115	IBERIA
902	11	SUBA	009116	PRADO VERANIEGO NORTE
903	11	SUBA	009117	PRADO VERANIEGO SUR
904	11	SUBA	009118	BATAN
905	11	SUBA	009119	ATENAS
906	11	SUBA	009120	NUEVA ZELANDIA
907	11	SUBA	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS
908	11	SUBA	009122	LAS VILLAS
909	11	SUBA	009123	NIZA NORTE
910	11	SUBA	009124	PUENTE LARGO
911	11	SUBA	009125	PASADENA
912	11	SUBA	009126	ESTORIL
913	11	SUBA	009127	ANDES NORTE
914	11	SUBA	009128	EL PLAN
915	11	SUBA	009129	VILLA DEL PRADO
916	11	SUBA	009130	CANODROMO
917	11	SUBA	009131	SANTA HELENA
918	11	SUBA	009132	ESCUELA DE CARABINEROS
919	11	SUBA	009133	MIRANDELA
920	11	SUBA	009134	SAN JOSE V SECTOR
921	11	SUBA	009135	PORTALES DEL NORTE
922	11	SUBA	009136	CASABLANCA SUBA URBANO
923	11	SUBA	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I
924	11	SUBA	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II
925	11	SUBA	009140	NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
926	11	SUBA	009141	LA CANDELARIA
927	11	SUBA	009142	CONEJERA
928	11	SUBA	009144	EL OTOÑO I

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
929	11	SUBA	009201	LOS NARANJOS
930	11	SUBA	009202	EL RINCON
931	11	SUBA	009203	PUERTA DEL SOL
932	11	SUBA	009204	EL RINCON NORTE
933	11	SUBA	009205	AURES
934	11	SUBA	009206	AURES II
935	11	SUBA	009207	VILLA ELISA
936	11	SUBA	009208	COSTA AZUL
937	11	SUBA	009209	VILLA MARIA
938	11	SUBA	009210	LAS FLORES
939	11	SUBA	009211	EL POA
940	11	SUBA	009212	SUBA URBANO
941	11	SUBA	009213	EL PINO
942	11	SUBA	009214	TUNA ALTA
943	11	SUBA	009215	CASABLANCA SUBA
944	11	SUBA	009216	LA GAITANA
945	11	SUBA	009217	RINCON DE SANTA INES
946	11	SUBA	009218	ALMIRANTE COLON
947	11	SUBA	009219	CAMPANELLA
948	11	SUBA	009220	LAGO DE SUBA
949	11	SUBA	009221	LA CHUCUA
950	11	SUBA	009222	ALTOS DE CHOZICA
951	11	SUBA	009223	TTES DE COLOMBIA
952	11	SUBA	009224	NUEVA TIBABUYES
953	11	SUBA	009225	TIBABUYES UNIVERSAL
954	11	SUBA	009226	SALITRE SUBA
955	11	SUBA	009227	LECH WALESA
956	11	SUBA	009228	LOMBARDIA
957	11	SUBA	009229	TOSCANA
958	11	SUBA	009230	SAN CAYETANO
959	11	SUBA	009231	SUBA CERROS
960	11	SUBA	009232	SABANA DE TIBABUYES
961	11	SUBA	009233	TIBABUYES
962	11	SUBA	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
963	11	SUBA	009235	CIUDAD HUNZA
964	11	SUBA	009236	LA CAROLINA DE SUBA
965	11	SUBA	009237	RINCON DE SUBA
966	11	SUBA	009238	SANTA TERESA DE SUBA
967	11	SUBA	009239	LAS MERCEDES SUBA
968	11	SUBA	009240	POTRERILLO
969	11	SUBA	009241	BOSQUES DE SAN JORGE
970	11	SUBA	009242	TUNA BAJA
971	11	SUBA	009243	LAS MERCEDES I
972	11	SUBA	009244	VILLA HERMOSA
973	11	SUBA	009245	PINOS DE LOMBARDIA
974	11	SUBA	009246	DELMONTE
975	11	SUBA	009247	IRAGUA
976	11	SUBA	009248	TIBABUYES II
977	11	SUBA	009249	VEREDA SUBA NARANJOS
978	11	SUBA	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL
979	11	SUBA	009251	SAN CARLOS DE SUBA
980	11	SUBA	009252	BILBAO
981	11	SUBA	009253	SAN PEDRO
982	11	SUBA	009254	LISBOA
983	11	SUBA	009255	SANTA RITA DE SUBA
984	11	SUBA	009256	SANTA CECILIA
985	11	SUBA	009257	TIBABUYES
986	11	SUBA	009258	CASA BLANCA SUBA I
987	11	SUBA	009259	BERLIN
988	11	SUBA	009260	ALTOS DE SUBA
989	11	SUBA	009261	TUNA
990	11	SUBA	009262	LA GAITANA ORIENTAL
991	11	SUBA	009263	VILLA ALCAZAR
992	11	SUBA	009265	VEREDA SUBA CERROS II
993	11	SUBA	009266	RINCON ALTAMAR
994	11	SUBA	009267	VILLA MARIA I
995	11	SUBA	009268	SANTA CECILIA DE SUBA I
996	2	CHAPINERO	201105	EL REFUGIO I

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
997	2	CHAPINERO	201108	EL REFUGIO II
998	2	CHAPINERO	201109	INGEMAR I
999	2	CHAPINERO	201110	INGEMAR ORIENTAL I
1000	4	SAN CRISTÓBAL	201302	EL TRIANGULO
1001	4	SAN CRISTÓBAL	201304	AGUAS CLARAS
1002	4	SAN CRISTÓBAL	201306	TIBAQUE I
1003	5	USME	201309	TIBAQUE II
1004	4	SAN CRISTÓBAL	201317	TIBAQUE III
1005	3	SANTA FE	201404	LA PEÑA RURAL
1006	3	SANTA FE	201408	LA PERSEVERANCIA I
1007	2	CHAPINERO	201502	SIBERIA RURAL
1008	2	CHAPINERO	201503	SIBERIA II
1009	2	CHAPINERO	201508	PARDO RUBIO I
1010	5	USME	202203	BOLONIA I
1011	5	USME	202204	LA ESPERANZA SUR I
1012	5	USME	202309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL III
1013	5	USME	202404	SAN FELIPE DE USME RURAL
1014	5	USME	202410	TOCAIMITA ORIENTAL
1015	5	USME	202502	EL UVAL
1016	5	USME	202506	EL NUEVO PORTAL II RURAL
1017	5	USME	202511	PUERTA AL LLANO RURAL
1018	5	USME	202601	CENTRO USME
1019	19	CIUDAD BOLÍVAR	204104	PASQUILLA URBANA
1020	19	CIUDAD BOLÍVAR	204106	NUEVA ESPERANZA
1021	19	CIUDAD BOLÍVAR	204107	EL MIRADOR II
1022	19	CIUDAD BOLÍVAR	204127	ARABIA I
1023	19	CIUDAD BOLÍVAR	204128	QUIBA RURAL
1024	19	CIUDAD BOLÍVAR	204129	EL MOCHUELO II NORTE
1025	19	CIUDAD BOLÍVAR	204130	ARABIA II
1026	19	CIUDAD BOLÍVAR	204131	MOCHUELO ALTO URBANO
1027	19	CIUDAD BOLÍVAR	204304	LAGUNITAS
1028	8	KENNEDY	205101	VEREDA EL TINTAL URBANO
1029	9	FONTIBÓN	205102	VEREDA EL TINTAL
1030	8	KENNEDY	205109	LA MAGDALENA I

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

NÚMERO	CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO SECTOR CATASTRAL	NOMBRE SECTOR CATASTRAL
1031	8	KENNEDY	205209	EL JAZMIN
1032	8	KENNEDY	205221	GALAN RURAL
1033	8	KENNEDY	205225	LAS ACACIAS RURAL
1034	8	KENNEDY	205227	OSORIO IV
1035	7	BOSA	205308	CANAVERALEJO RURAL
1036	7	BOSA	205316	VILLA EMMA
1037	7	BOSA	205318	SAN BERNARDINO XVIII
1038	7	BOSA	205319	SAN BERNARDINO XIX
1039	7	BOSA	205320	EL REMANSO
1040	7	BOSA	205322	CAMPO VERDE
1041	9	FONTIBÓN	205401	EL CHANCO II
1042	9	FONTIBÓN	205402	EL CHARCO
1043	10	ENGATIVÁ	206154	EL CEDRO I
1044	11	SUBA	207110	CASABLANCA SUBA OTOÑO
1045	11	SUBA	207111	EL OTOÑO
1046	11	SUBA	207801	SANTA CECILIA DE SUBA II
1047	1	USAQUÉN	208101	PARAMO IV
1048	1	USAQUÉN	208103	BARRANCAS ORIENTAL
1049	1	USAQUÉN	208104	PARAMO URBANO
1050	2	CHAPINERO	208107	LA ESPERANZA
1051	2	CHAPINERO	208108	SAN ISIDRO RURAL
1052	2	CHAPINERO	208110	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL
1053	2	CHAPINERO	208111	SAN ISIDRO
1054	2	CHAPINERO	208125	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II
1055	2	CHAPINERO	208126	SAN ISIDRO RURAL II
1056	1	USAQUÉN	208127	PARAMO RURAL V
1057	1	USAQUÉN	208128	TORCA II
1058	1	USAQUÉN	208129	LAS DELICIAS DEL CARMEN II SECTOR
1059	1	USAQUÉN	208203	LA ESTRELLITA

Por la cual se ordena el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026

Artículo 2°. Publicar el presente acto administrativo en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20-febrero-2025

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2025.02.20 08:07:42
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Revisó y aprobó aspectos técnicos, económicos, jurídicos y suministro de información:

Juan Carlos Zamudio Rozo- Gerente de Información Catastral (e)

Gloria Edith Martínez Sierra – Gerente Jurídica
Francisco Andrés Rodríguez Eraso - Gerente de Tecnología
Elba Nayibe Núñez Arciniegas – Subgerente de Información Económica
Edgar Estevens Español Morales - Subgerente de Información Física y Jurídica
Manuel Tiberio Bolívar Ospina - Profesional Especializado Subgerencia de Información Física y Jurídica

Proyectó y revisó:
Juan Manuel Quiñones Murcia – Asesor Dirección
Claudia Patricia Torres Aguilar - Abogada Gerencia Jurídica
Edinson A. Angarita C. – Abogado Gerencia Jurídica